CUT: 90935-19

Resolución Directoral

Nº 447 -2019-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 26 JUL 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 077-2019-ANA-AAA X MANTARO-AT/JPPS, de fecha 19 de julio de 2019, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios, presentado por la Asociación de Productores Agropecuarios Fundo Buena Vista de Marcas, sin Registro Único de Contribuyente, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 90935-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI se establece los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas;

Que, con Escrito de fecha 16 de mayo de 2019, la Asociación de Productores Agropecuarios Fundo Buena Vista de Marcas, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios del manantial "San Bartolo", en el marco del proyecto denominado "Instalación de riego tecnificado en las parcelas agrícolas de la Asociación de Productores Agropecuarios Fundo Buena Vista de Marcas";

Que, según documento del visto, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye, que la fuente señalada en el párrafo precedentemente anotado, cuenta con disponibilidad hídrica por un volumen anual de 26 805.60 m3; señalando además que:

a. Se cumple con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, constatando que no se tienen otros usos.
b. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 26 805.60 m3/año, con la cual se atenderá en su totalidad la demanda solicitada, teniendo un superávit anual de 25 607.23 m3 sin déficit mensual. En el análisis se contempla las demandas de terceros y caudal ecológico.
c. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de la colocación del aviso oficial Nº 007-2019-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA
d. No se han presentado oposiciones al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso.

Que, en mérito del Informe Legal Nº 144-2019-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 25 de julio de 2019, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Distrital de Los Morochucos;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye

al aprobado mediante Decreto Supremo N°006- 2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°012- 2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural Nº 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la Asociación de Productores Agropecuarios Fundo Buena Vista de Marcas, con fines agrarios que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado "Instalación de riego tecnificado en las parcelas agrícolas de la Asociación de Productores Agropecuarios Fundo Buena Vista de Marcas" del manantial "San Bartolo", según la evaluación hidrológica en dicho manantial existe una disponibilidad hídrica de 26 805.60 m3/año, con la cual se atenderá la demanda de 1 198.37 m3/año, conforme al siguiente detalle:

CUADRO Nº 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERES:

Fuente de Agua		Ubicación del punto de interes							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
manantial	San Bartolo	Huancavelica	Acobamba	Marcas	Mantaro	WGS84	18S	566592	8574934

CUADRO Nº 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m3)

Descripcion	Volumen mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA MANANTIAL SAN BARTOLO	2 276.64	2 056.32	2 276.64	2 203.20	2 276.64	2 203.20	2 276.64	2 276.64	2 203.20	2 276.64	2 203.20	2 276.64	26 805.60
DEMANDA POR OTROS USOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HIDRICA	2 276.64	2 056.32	2 276.64	2 203.20	2 276.64	2 203.20	2 276.64	2 276.64	2 203.20	2 276.64	2 203.20	2 276.64	26 805.60
DEMANDA PROYECTO	101.78	91.93	101.78	98.50	101.78	98.50	101.78	101.78	98.50	101.78	98.50	101.78	1 198.37
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	2 174.86	1 964.39	2 174.86	2 104.70	2 174.86	2 104.70	2 174.86	2 174.86	2 104.70	2 174.86	2 104.70	2 174.86	25 607.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Asociación de Productores Agropecuarios Fundo Buena Vista de Marcas y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR